

INTERLOCUTORIO N° **821**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte del apoderado judicial de los cesionarios NUBIA ISABEL PRIETO DE MARTNEZ y CARLOS ALBERTO MARTINEZ PRIETO, así como de los herederos OLGA LUCIA, SANDRA JULIETA y RUBEN DARIO MORALES HENAO dentro del presente proceso de sucesión del causante JAIME MORALES OSORIO, escrito de objeción al trabajo de partición presentado por el partidor designado.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, considera el Despacho que es procedente admitirlo y darle trámite, conforme a los parámetros del artículo 509 de la misma norma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la objeción al trabajo de partición presentada por parte del apoderado judicial de los cesionarios NUBIA ISABEL PRIETO DE MARTNEZ y CARLOS ALBERTO MARTINEZ PRIETO, así como de los herederos OLGA LUCIA, SANDRA JULIETA y RUBEN DARIO MORALES HENAO.

2º) Del escrito, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 y 509 del Código General del Proceso.

3º) tramítense esta solicitud como INCIDENTE.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 148
HOY, <u>17 de Agosto de 2023</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3123f50f2752a5c900a231b4399b8b551ad990cf98f322e4419189408ec39dc7**

Documento generado en 16/08/2023 04:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>